

**ACTA 098-11**  
**Sesión Ordinaria 065**

1  
2  
3

4Acta número noventa y ocho correspondiente a la Sesión Ordinaria número sesenta y cinco, celebrada  
5por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Sala de  
6Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas con cuatro minutos  
7del jueves veintiocho de julio de dos mil once, con la asistencia de las siguientes personas:

8

**9REGIDORES PROPIETARIOS**

**REGIDORES SUPLENTE**

10

11Max Gamboa Zavaleta (PLN)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)

12Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)

Ricardo Marín Córdoba (PYPE)

13Amalia Montero Mejía (PYPE)

14Daniel Langlois Haluza (PYPE)

Juan Carlos Arguedas Solís (PML)

15Pedro Toledo Quirós (PML)

Kenneth Pérez Venegas (PAC)

16Rosemarie Maynard Fernández (PAC)

Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

17Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

18

**19SÍNDICOS PROPIETARIOS**

**SÍNDICOS SUPLENTE**

20

21Jacinto Solís Villalobos (PYPE)

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)

22Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)

María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

23Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

24

**25PRESIDE LA SESIÓN**

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

26

**27ALCALDE MUNICIPAL**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

28

**29De igual forma estuvieron presentes: Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal;**

**30Karla Mora Rivas, funcionaria de la Secretaría Municipal.**

31

**32MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

33

34Marcelo Azúa Córdoba (PLN)

Regidor Suplente

35Diana Guzmán Calzada (PYPE)

Regidora Suplente

36Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

Síndico Propietario

37

**38ORDEN DEL DÍA:**

39

**40I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

41a) **Juramentación de la Sra. Irene Gago Corrales como representante municipal ante la**  
42**Fundación Espina Bífida y Lesiones Espinales.**

43b) **Juramentación de la Sra. Flor Marina Miranda Umaña como miembro de la Junta de**  
44**Educación de la Escuela República de Venezuela.**

45c) **Atención a vecinos del Country Day School, en relación con problemas de construcción de**  
46**muros de contención en las laderas del Río La Cruz.**

**47II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 94, 95 Y 96.**

**1 III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

**2 IV. mociones.**

**3 V. INFORMES DE COMISIONES Y mociones QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

**4 VI. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas con  
7 cuatro minutos.

8

9 Al ser las diecinueve horas con cinco minutos, el Presidente Municipal indica que el síndico  
10 Geovanni Vargas será sustituido por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

11

**12 ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

13

**14 a) Juramentación de la Sra. Irene Gago Corrales como representante municipal ante la  
15 Fundación Espina Bífida y Lesiones Espinales.**

16

17 El Presidente Municipal procede a juramentar a la Sra. Irene Gago Corrales, cédula de identidad  
18 número 1-0813-0197, como representante municipal ante la Fundación Espina Bífida y Lesiones  
19 Espinales.

20

**21 b) Juramentación de la Sra. Flor Marina Miranda Umaña como miembro de la Junta de  
22 Educación de la Escuela República de Venezuela.**

23

24 El Presidente Municipal procede a juramentar a la Sra. Flor Marina Miranda Umaña, cédula de  
25 identidad número 1-0844-0425, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela República de  
26 Venezuela.

27

**28 c) Atención a vecinos del Country Day School, en relación con problemas de construcción de  
29 muros de contención en las laderas del Río La Cruz.**

30

31 El Sr. Miguel Angulo Aguilar se refiere el problema que afecta a los vecinos del Country Day School,  
32 el cual se expone en el siguiente documento:

33

34 "28 de julio 2011

35

36 Señores

37 Concejo Municipal

38 Presente.

39

40 Estimados señores:

41

42 Mediante la presente les saludo y a la vez quiero solicitar un espacio en la agenda para hacer una  
43 denuncia: Que están metiendo una draga en el río y está tirando piedras en el Río Chiquero  
44 (verbalmente el Sr. Angulo hace la corrección de que en realidad se trata del Río la Cruz). El día 28  
45 de julio llegaron dos funcionarios de la Municipalidad a ver la obra, pararon momentáneamente la  
46 obra. Mi preocupación es que dicho río, cuando crece, sus corrientes son muy bravas y pueden llegar  
47 a afectar parte de la casa de mi hija y la mía también. Metieron la draga rompiendo el río, cosa que no

1 debían haber hecho.

2

3 Según tengo entendido, el Ing. Federico Flores es el encargado de la obra, en la cual, para mi

4 conocimiento, tiene que tener permiso del INVU, Municipalidad de Escazú, MINAE, para tener una

5 cierta distancia del río, para no perjudicar a ningún vecino.

6

7 Agradeciendo su atención me despido, atentamente

8

9 Miguel Angulo Aguilar

10 Cédula 1-0487-0158”.

11

12 El Presidente Municipal solicita a la Administración atender el asunto expuesto por el Sr. Angulo.

13

#### 14 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 94, 95 Y 96.**

15

16 El Presidente Municipal somete a revisión del Concejo Municipal el acta 94.

17

18 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 94. Se

19 aprueba por unanimidad.

20

21 El Presidente Municipal somete a revisión del Concejo Municipal el acta 95.

22

23 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 95. Se

24 aprueba por unanimidad.

25

26 El Presidente Municipal somete a revisión del Concejo Municipal el acta 96.

27

28 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 96. Se

29 aprueba por unanimidad.

30

#### 31 **ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

32

33 **Inciso 1. Nota de la Sra. María Virginia Urcuyo, del Despacho de la Presidenta de la República.**

34

35 Acuse de recibo del acuerdo AC-318-11 del 07 de julio, dirigido a la Presidenta de la República, Sra.

36 Laura Chinchilla Miranda.

37

38 Se toma nota.

39

40 **Inciso 2. Nota de la Sra. Damaris Meneses Chaverri, Presidente del Comité Miravalles –**

41 **Azofeifa.**

42

43 Solicita ampliación de la obra en el parque Miravalles para incluir un Kiosco que estará ubicado en la

44 terraza más alta del parque.

45

46 La nota se remite a la Administración Municipal.

47

**1 Inciso 3. Nota de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, de la Comisión de Asuntos Económicos de la  
2 Asamblea Legislativa.**

3

4 Consulta criterio sobre los siguientes proyectos de Ley: 1) Ley de Autorización para la Titularización  
5 de Flujos de Caja de Obra Pública para disminuir la necesidad de endeudamiento público y promover  
6 la inversión pública, expediente N° 18.014; 2) Proyecto de reforma a la Ley de Protección al  
7 ciudadano frente al exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley N° 8220), expediente N°  
8 818.017.

9

10 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

11

**12 Inciso 4. Nota del Lic. Jorge Arturo Rojas Segura, Director Ejecutivo del Concejo Nacional de  
13 Política Pública de la Persona Joven, Ministerio de Cultura y Juventud.**

14

15 Indica que los fondos asignados al Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú es por ¢  
16 280.149,00.

17

18 La nota se remite a la Administración Municipal.

19

**20 Inciso 5. Nota del Sr. Mauricio Blandino, Gerente de Proyectos de FORTECH.**

21

22 Solicita una audiencia ante el Concejo Municipal para presentar una propuesta para desarrollar una  
23 campaña de reciclaje de bombillos y tubos fluorescentes a nivel residencial y cantonal.

24

25 Audiencia concedida para el primero de agosto de 2011

26

**27 Inciso 6. Nota del Lic. Gerardo Marín Tijerino, Gerente de Área de la División de Fiscalización  
28 Operativa y Evaluativa Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de  
29 la República.**

30

31 Remite copia de oficio dirigido al Alcalde Municipal para solicitar información sobre la gestión física  
32 y financiera con corte al 30 de junio de 2011.

33

34 Se toma nota.

35

**36 Inciso 7. Nota de la Sra. Marianela González Castro, Vicepresidenta de la Junta de Educación  
37 de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.**

38

39 Copia de nota dirigida a la Sra. Silvia Rímola Rivas, Encargada de los Concejos de Distrito, en la que  
40 solicita hacer un cambio de destino de los ¢2.000.000 de la donación de Play Ground, ya que la  
41 institución tiene otras prioridades entre ellas cumplir con la Ley 7600 con la Construcción de rampas  
42 de acceso.

43

44 La nota se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

45

**46 Inciso 8. Nota de la Sra. Noemí Gutiérrez Medina, de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la  
47 Asamblea Legislativa.**

1 Consulta criterio sobre el Texto Sustitutivo del Proyecto de “Ley de Regulación de Apuestas, Casinos  
2 y Juegos de Azar”, expediente N° 17.551.

3

4 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

5

6 **Inciso 9. Nota del Lic. Luis Fishman Zonzinski, Presidente de la Comisión de Asuntos  
7 Hacendarios de la Asamblea Legislativa.**

8

9 Informa que se aprobó el Contrato de préstamo N-2098/OC-CR-entre la República de Costa Rica y el  
10 Banco Interamericano de Desarrollo, para el Financiamiento de proyectos de Inversiones (CR-X-  
11 11007) para financiar el primer programa para la Red Vial Cantonal (PRVCI).

12

13 Se toma nota.

14

15 **Inciso 10. Nota del Comité Promejoras de la Comunidad de Altos de Carrizal.**

16

17 Informa el nombramiento de la nueva Junta Directiva.

18

19 Se toma nota.

20

21 **Inciso 11. Nota del Lic. Carlos Gutiérrez Mora MBA, del Instituto Costarricense de Acueductos  
22 y Alcantarillados, Zona 3 - Agencia de Escazú.**

23

24 Consulta sobre asueto Cantonal para los establecimientos y oficinas públicas para el próximo 29 de  
25 setiembre del 2011 y a la vez solicita se tramite dicho asueto.

26

27 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28

29 **Inciso 12. Nota del Sr. Orlando Fernández Jiménez, Coordinador Regional del Concejo de la  
30 Persona Joven.**

31

32 Solicita el nombramiento del representante municipal del Comité Cantonal de la Persona Joven en su  
33 respectivo municipio y también para que se inicie el procedimiento para la conformación de dicho  
34 Comité.

35

36 La nota se remite a la Comisión de Cultura.

37

38 **Inciso 13. Nota de la Licda. Ana Virginia Calzada M., Presidenta de la Sala Constitucional de la  
39 Corte Suprema de Justicia.**

40

41 Notifica resolución N° 2011009470, sobre Recurso de Amparo Interpuesto por Mario Jiménez  
42 Alvarado, expediente 09-009858-0007-CO.

43

44 Se remite copia a los miembros del Concejo Municipal.

45

46 **Inciso 14. Nota del Sr. Alfredo González Singleton, vecino de Barrio El Carmen.**

47

1 Solicita se revise la política de otorgamiento de visados de construcción en los inmuebles colindantes  
2 situados en Calle Lajas, caso concreto del Sr. Alfredo González Singleton y Rodolfo León Guzmán.

3

4 La nota se remite a la Comisión de Obras Públicas y a la Administración Municipal.

5

**6 Inciso 15. Nota del Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal.**

7

8 Traslada expediente administrativo de la licencia de licores nacionales N° 20 del distrito de San  
9 Antonio, para analizar solicitud planteada por la sociedad California Suites S.A. Se adjunta dictamen  
10 DAJ-77-11 del Proceso de Asuntos Jurídicos.

11

12 El expediente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

13

**14 Inciso 16. Nota del Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal.**

15

16 Remite moción para aceptar las condiciones del préstamo del Instituto de Fomento y Asesoría  
17 Municipal por un monto de ₡271.714.000.00, para construcción de aceras, cordón y caño y obras  
18 complementarias en los distritos de San Miguel, San Rafael y San Antonio.

19

20 Tomar acuerdo.

21

**22 Inciso 17. Nota del Sr. Andrés Agüero Alvarenga, Coordinador Deportivo del Comité Cantonal  
23 de Deportes y Recreación de Escazú.**

24

25 Externa agradecimiento al Concejo Municipal por toda la ayuda y colaboración brindada durante los  
26 juegos deportivos nacionales 2011.

27

28 Se toma nota.

29

**30 Inciso 18. Nota de la M.S.c. Carmen María Vázquez Peñaranda, Jefe del Proceso de Recursos  
31 Humanos.**

32

33 Remite copia del oficio PRH-379-11 dirigido al Alcalde Municipal, sobre la solicitud que planteó la  
34 Comisión de Trabajo del Plan Regulador para contar con un abogado y en la cual estipula las  
35 funciones y el perfil para la contratación.

36

37 Se remite copia a los miembros del Concejo Municipal.

38

**39 Inciso 19. Nota del Arq. Garrett Cotter Alfaro, Coordinador del Proceso de Desarrollo  
40 Territorial.**

41

42 Remite copia del Oficio PDTJ-INT-99-11 dirigido al Alcalde Municipal, donde informa sobre el  
43 Proyecto del Centro Comercial Main Street Escazú.

44

45 Se remite copia a los miembros del Concejo Municipal.

46

**47 Inciso 20. Nota del Lic. Erick Calderón Carvajal, Profesional Analista; y del Lic. Juan Carlos**

**1 Arce Astorga, Auditor Municipal a.i.**

2

3 Informe AI-030-2011 sobre denuncia planteada ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
4 Escazú.

5

6 Se remite copia a los miembros del Concejo Municipal.

7

**8 Inciso 21. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal.**

9

10 Traslada expediente administrativo de la licencia de licores nacionales N° 28 del distrito de San  
11 Rafael, para analizar solicitud planteada por la Sociedad Lemon Spice S.R.L. Se adjunta dictamen de

12 Asuntos Jurídicos número DAJ-79-11.

13

14 El expediente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

15

**16 Inciso 22. Nota de la Licda. Silvia Rímola Rivas, Asistente de los Concejos de Distrito.**

17

18 Remite Acuerdo 72-2011 del Concejo de Distrito de San Antonio, en el que solicita consultar a la  
19 Procuraduría General de la República la posibilidad del cobro del canon por el servicio de  
20 alcantarillado pluvial.

21

22 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

23

**24 Inciso 23. Nota de la Licda. Silvia Rímola Rivas, Asistente de los Concejos de Distrito.**

25

26 Remite acuerdo 28-2011 del Concejo de Distrito de Escazú, en el que solicitan al señor Alcalde se  
27 asigne un espacio adecuado para instalar una oficina, con el fin de instalar el mobiliario que  
28 corresponde a ese Concejo de Distrito.

29

30 Se toma nota.

31

**32 Inciso 24. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal.**

33

34 Traslada expediente administrativo de la licencia de licores nacionales N° 31 del distrito de San  
35 Rafael y el oficio PLM-618-2011, para analizar solicitud planteada por la Sociedad Volcano  
36 Investments S.A.

37

38 El expediente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

39

**40 Inciso 25. Nota del Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador del Proceso de Catastro y  
41 Valoraciones.**

42

43 Copia de nota dirigida al Alcalde Municipal en la que solicita la asignación recursos financieros para  
44 el Proceso de Catastro y Valoraciones.

45

46 Se toma nota.

47

1 **Inciso 26. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal.**

2

3 Traslada expediente de la Licitación Pública 2011LN-000002-01 “Adquisición de Camiones

4 Recolectores Compactadores”.

5

6 El expediente se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

7

8 **Inciso 27. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal.**

9

10 Traslada expediente de la Licitación Pública 2011LN-000008-01 “Servicio de Transporte”.

11

12 El expediente se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

13

14 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

15

16 **Inciso 1. Moción orientada a realizar sesión extraordinaria el día 4 de agosto de 2011.**

17

18 Las regidoras Rosemarie Maynard, Ivon Rodríguez y Amalia Montero y el regidor Daniel Langlois

19 presentan la siguiente propuesta de moción:

20

21 **CONSIDERANDO:**

22

23 **PRIMERO:** Que el Alcalde Municipal remitió copia a este Concejo del oficio C-PU-D-532-2011 del  
24 INVU, en el que se acuerda autorizar a la Ing. Eugenia Vargas Gurdián, Presidenta Ejecutiva de la  
25 Institución a suscribir Convenio de Cooperación entre el INVU y esa Municipalidad, para introducir  
26 la variable ambiental y elaborar los Reglamentos de Zonificación, el de Fraccionamiento y  
27 Urbanización, el del Mapa Oficial y de Renovación Urbana al Plan Regulador vigente en dicho  
28 Cantón, a raíz de una solicitud de la Alcaldía.

29

30 **SEGUNDO:** Que actualmente en la Contraloría General de la República, se encuentra pendiente de  
31 aprobación una solicitud de ampliación del plazo para remitir el Plan Regulador al INVU para su  
32 revisión e igualmente se encuentra pendiente de resolución un recurso de amparo interpuesto por un  
33 ciudadano escazucoño, en el cual se solicita dicha remisión.

34

35 **TERCERO:** Que en la sesión ordinaria número 53, acta 079-11 del 2 de mayo de 2011, se había  
36 manifestado por parte del Regidor Pedro Toledo Quirós, que si las modificaciones se enviaran al  
37 INVU, éste lo único que haría sería revisar requisitos (timbres, sellos, etc.), pero no entraría a conocer  
38 el fondo de las modificaciones propuestas.

39

40 **CUARTO:** Que es importante para este Concejo conocer tanto los términos en los que se suscribiría  
41 el convenio propuesto por el señor Alcalde con el INVU, así como el trámite que sigue el Plan  
42 Regulador una vez remitido para su revisión ante esta institución.

43

44 Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

45

46 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
47 Política, 11 Y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso a) y 164, siguientes y

1concordantes del Código Municipal, PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día jueves 4 de  
2agosto de 2011 a las 7 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de recibir al funcionario  
3Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo  
4(INVU), para que exponga a este Concejo los alcances del convenio a suscribir con esta  
5Municipalidad para la revisión del Plan Regulador y además, el procedimiento que sigue la revisión  
6de dicho plan ante el INVU, de conformidad con lo indicado en la Ley de Planificación Urbana.  
7Notifíquese este acuerdo al señor Leonel Rosales, Director de Urbanismo del INVU y al Alcalde  
8Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

9

10El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
11unanimidad.

12

13El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
14aprueba por unanimidad.

15

16**ACUERDO AC-355-11: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con**  
17**fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 Y 13 de**  
18**la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso a) y 164, siguientes y concordantes del**  
19**Código Municipal, PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día jueves 4 de agosto de**  
20**2011 a las 7 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de recibir al funcionario Leonel**  
21**Rosales Maroto, Director de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**  
22**(INVU), para que exponga a este Concejo los alcances del convenio a suscribir con esta**  
23**Municipalidad para la revisión del Plan Regulador y además, el procedimiento que sigue la**  
24**revisión de dicho plan ante el INVU, de conformidad con lo indicado en la Ley de Planificación**  
25**Urbana. Notifíquese este acuerdo al señor Leonel Rosales, Director de Urbanismo del INVU y al**  
26**Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
27**APROBADO**

28

29**Inciso 2. Moción orientada a ampliar el orden del día de la sesión extraordinaria programada**  
30**para el día 4 de agosto de 2011.**

31

32El Alcalde Municipal presenta la siguiente propuesta de moción:

33

34**SE ACUERDA:** Incluir como segundo punto en la agenda programada para la sesión extraordinaria  
35del jueves 4 de agosto del 2011, la presentación sobre productos transgénicos, a cargo de personeros  
36de la Universidad Estatal a Distancia”.

37

38El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
39unanimidad.

40

41El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
42aprueba por unanimidad.

43

44**ACUERDO AC-356-11: “SE ACUERDA: Incluir como segundo punto en la agenda**  
45**programada para la sesión extraordinaria del jueves 4 de agosto del 2011, la presentación sobre**  
46**productos transgénicos, a cargo de personeros de la Universidad Estatal a Distancia”.**  
47**DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**1Inciso 3. Moción orientada a aceptar las condiciones crediticias establecidas por el Instituto de  
2Fomento y Asesoría Municipal.**

3

4El Alcalde Municipal presenta la siguiente propuesta de moción:

5

6En virtud del acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,  
7remitido mediante oficio SG-162-2011 de fecha 13 de julio de 2011, en donde se aprueba otorgar el  
8crédito a la Municipalidad por la suma de ¢271.714.000, N° 1-ACC-1345-0511, para la construcción  
9de aceras, cordón y caño y obras complementarias en los distritos de San Miguel, San Rafael y San  
10Antonio de Escazú, les solicito su aprobación a la siguiente moción:

11

12“**SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los  
13artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4  
14inciso f) y 86 del Código Municipal. **PRIMERO:** Aceptar las condiciones señaladas en la resolución  
15SG-162-11 de fecha 13 de julio del año 2011 por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y  
16Asesoría Municipal autorizando el crédito N° 1-ACC-1345-0511 por un monto de ¢271.714.000.00  
17(doscientos setenta y un millones setecientos catorce mil colones exactos) para la construcción de  
18aceras, cordón y caño y obras complementarias en los distritos de San Miguel, San Rafael y San  
19Antonio. **SEGUNDO:** Designar al señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal y a la Licda.  
20Bernardita Jiménez Martínez, Directora del Macroproceso Financiero Administrativo quienes se  
21encargarán de todos los trámites del crédito y del proyecto”.

22

23El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
24presentada. Se aprueba por unanimidad.

25

26El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
27unanimidad.

28

29El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
30aprueba por unanimidad.

31

32**ACUERDO AC-357-11: “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con  
33fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de  
34la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4 inciso f) y 86 del Código Municipal. **PRIMERO:**  
35Aceptar las condiciones señaladas en la resolución SG-162-11 de fecha 13 de julio del año 2011  
36por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal autorizando el crédito N°  
371-ACC-1345-0511 por un monto de ¢271.714.000.00 (doscientos setenta y un millones setecientos  
38catorce mil colones exactos) para la construcción de aceras, cordón y caño y obras  
39complementarias en los distritos de San Miguel, San Rafael y San Antonio. **SEGUNDO:**  
40Designar al señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal y a la Licda. Bernardita  
41Jiménez Martínez, Directora del Macroproceso Financiero Administrativo quienes se  
42encargarán de todos los trámites del crédito y del proyecto”. **DECLARADO**  
43**DEFINITIVAMENTE APROBADO**

44

45**Inciso 4. Moción orientada a incluir una partida en el presupuesto ordinario 2012 para la**  
46**adquisición de basureros de concreto prefabricado.**

47

1 Las regidoras Rosemarie Maynard, Ivon Rodríguez y Amalia Montero presentan la siguiente  
2 propuesta de moción:

3

4 **CONSIDERANDO:**

5

6 **PRIMERO:** Que es importante para este cantón, el poder contar con el mobiliario urbano que  
7 satisfaga las necesidades de los escazuceños y las escazuceñas.

8

9 **SEGUNDO:** Que desde hace muchos años, nuestra ciudad carece de basureros en sitios estratégicos,  
10 lo que fomenta la proliferación de basura y desechos, con el consiguiente daño ambiental y la  
11 contaminación visual que esto implica.

12

13 **TERCERO:** Que la Comisión de Ambiente de este Concejo, ya había externado su preocupación en  
14 ese sentido, por lo que se le había solicitado al Ing. David Umaña, del Proceso de Servicios  
15 Comunales, lograr una cotización para instalar basureros en todo el cantón de Escazú.

16

17 **CUARTO:** Que a este efecto, el Ing. Umaña presentó a las abajo firmantes, una cotización de 250  
18 basureros de concreto prefabricado, con un precio unitario de ¢ 55.621,00 (cincuenta y cinco mil  
19 seiscientos veintiún colones), para un total de ¢13.905.250 (trece millones novecientos cinco mil  
20 doscientos cincuenta colones).

21

22 Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

23

24 **SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los  
25 artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley de Administración Pública y 13 inciso a)  
26 del Código Municipal, **PRIMERO:** Solicitar a la Administración Municipal en la persona del señor  
27 Alcalde, que en el presupuesto ordinario 2012, se incluya una partida por la suma de TRECE  
28 MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES, con el fin de  
29 contratar la adquisición de doscientos cincuenta basureros de concreto prefabricado, para ser  
30 instalados en sitios estratégicos de todo el cantón. **SEGUNDO:** Una vez realizada la compra de dichos  
31 basureros, se solicita a la Administración gestionar con las empresas y comercios instalados en el  
32 cantón, la “adopción” de cada uno de ellos para su debido mantenimiento. Comuníquese este acuerdo  
33 al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

34

35 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
36 presentada. Se aprueba por unanimidad.

37

38 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
39 unanimidad.

40

41 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
42 aprueba por unanimidad.

43

44 **ACUERDO AC-358-11:** **SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con  
45 fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la  
46 Ley de Administración Pública y 13 inciso a) del Código Municipal, **PRIMERO:** Solicitar a la  
47 Administración Municipal en la persona del señor Alcalde, que en el presupuesto ordinario

12012, se incluya una partida por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCO  
2MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES, con el fin de contratar la adquisición de  
3doscientos cincuenta basureros de concreto prefabricado, para ser instalados en sitios  
4estratégicos de todo el cantón. SEGUNDO: Una vez realizada la compra de dichos basureros, se  
5solicita a la Administración gestionar con las empresas y comercios instalados en el cantón, la  
6“adopción” de cada uno de ellos para su debido mantenimiento. Comuníquese este acuerdo al  
7señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO  
8DEFINITIVAMENTE APROBADO

9

10ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE  
11ESTOS.

12

13Inciso 1. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-40-11.

14

15“Al ser las 8 horas del día jueves 21 de julio de 2011, se inicia la sesión de esta Comisión con la  
16asistencia de las siguientes personas: AMALIA MONTERO MEJIA, COORDINADORA,  
17ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, SECRETARIA e IVON RODRIGUEZ GUADAMUZ,  
18integrante de la Comisión. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

19

20Punto uno. Se recibe y conoce nota del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, por la cual  
21comunican lo dispuesto en la sesión extraordinaria número 616, celebrada el 24 de junio de 2011, en  
22el sentido de pronunciarse sobre la idea manifestada por el señor Álvaro Jiménez, entonces Presidente  
23de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

24

25Dicho funcionario, en entrevista concedida al Diario Extra y publicada el día 13 de octubre de 2010,  
26ante la pregunta de ¿qué otro problema ve en la gestión municipal? manifestó textualmente:

27

28“*En Costa Rica los gobiernos locales tenemos dos cabezas, por un lado al concejo municipal que en  
29el artículo 13 del Código Municipal le atribuye ciertas responsabilidades y por el otro al alcalde que  
30el artículo 18 le asigna una serie de competencias. Hay cosas medulares asignadas al concejo  
31municipal como la aprobación del presupuesto municipal, del plan de desarrollo y de las licitaciones,  
32pero creo que el alcalde debería llegar a ser el presidente del concejo y tener voz y voto en el concejo  
33municipal, porque si vamos a un proceso de fortalecimiento del gobierno local, tenemos que resolver  
34esos conflictos a nivel local para que después no tengamos trabas.*”

35

36Con respecto a estas manifestaciones, el Concejo Municipal de Distrito de Paquera brindó un voto de  
37rechazo y solicitó a todos los Concejos Municipales del país que se pronuncien.

38

39Efectivamente, si bien es cierto este señor ya no ocupa el puesto de Presidente de la UNGL, sus  
40afirmaciones resultan sumamente desafortunadas y salidas de contexto.

41

42El pretender que el Alcalde ocupe el cargo de Presidente del Concejo y que tenga voz dentro del  
43mismo, constituye una propuesta a todas luces contraria a la función que ejercen los Concejos  
44Municipales, como órganos encargados del control político dentro de los gobiernos locales. De  
45producirse este cambio en la estructura de las municipalidades, se daría al traste con el papel que  
46cumplen los Concejos y se daría un exceso de poder sumamente peligroso a la figura de los alcaldes y  
47alcaldesas.

1Así las cosas, esta comisión presenta la siguiente moción:

2

3“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
4Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 del Código Municipal, se dispone:  
5Externar el rechazo de este Concejo Municipal a las manifestaciones del señor Álvaro Jiménez, ex  
6Presidente de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en entrevista concedida al Diario Extra y  
7publicada el día 13 de octubre de 2010, en cuanto a “*que el alcalde debería llegar a ser el presidente  
8del concejo y tener voz y voto en el concejo municipal*”. Lo anterior en vista de que la UNGL como  
9representante de las municipalidades, debe ser cauta en las afirmaciones que realicen sus  
10representantes y, de darse una reforma como la pretendida por el señor Jiménez, se daría al traste con  
11el control político que ejercen los Concejos Municipales y se le concederían excesivos poderes a la  
12persona que ejerce la Alcaldía. Comuníquese este acuerdo al Concejo Municipal de Distrito de  
13Paquera y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales”.

14

15El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
16unanimidad.

17

18El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
19aprueba por unanimidad.

20

21**ACUERDO AC-359-11: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
2211 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13  
23del Código Municipal, se dispone: Externar el rechazo de este Concejo Municipal a las  
24manifestaciones del señor Álvaro Jiménez, ex Presidente de la Unión Nacional de Gobiernos  
25Locales en entrevista concedida al Diario Extra y publicada el día 13 de octubre de 2010, en  
26cuanto a “*que el alcalde debería llegar a ser el presidente del concejo y tener voz y voto en el  
27concejo municipal*”. Lo anterior en vista de que la UNGL como representante de las  
28municipalidades, debe ser cauta en las afirmaciones que realicen sus representantes y, de darse  
29una reforma como la pretendida por el señor Jiménez, se daría al traste con el control político  
30que ejercen los Concejos Municipales y se le concederían excesivos poderes a la persona que  
31ejerce la Alcaldía. Comuníquese este acuerdo al Concejo Municipal de Distrito de Paquera y a  
32la Unión Nacional de Gobiernos Locales”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

33

34**Punto dos.** Se conoce nota suscrita por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva y  
35Arturo Rodríguez Morales, Presidente de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por la cual  
36solicitan a este Concejo tomar un acuerdo para solicitar el apoyo a los diputados y diputadas para la  
37aprobación y trámite rápido del préstamo con el BID para financiar el programa de la red vial  
38cantonal. Se adjunta propuesta de acuerdo.

39

40Una vez analizada dicha propuesta y tomando en cuenta que las municipalidades requieren de  
41recursos para el mantenimiento de las calles y carreteras de su jurisdicción:

42

43“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
44Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 inciso j) del Código Municipal,  
45**PRIMERO:** Solicitar a los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, en calidad de Gobierno  
46Local del cantón de Escazú, la aprobación del expediente 18.003 “Aprobación del Contrato de  
47Préstamo número 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de

1Desarrollo celebrado al Amparo del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos  
2de Inversión (CR-X1007) para financiar el primer programa para la red vial cantonal (PRVC 1), el  
3cual vendría a mejorar la calidad de vida de nuestros munícipes y la inversión en la infraestructura  
4vial cantonal en un país competitivo como Costa Rica. En este mismo sentido, este Concejo  
5Municipal, sus regidores, regidoras y el señor Alcalde, manifestamos nuestro mayor compromiso y  
6responsabilidad como autoridades electas popularmente, para co-ejecutar los fondos de la mejor  
7forma y bajo el amparo de la autonomía que nos otorga nuestra Constitución Política como gobierno  
8local”. Comuníquese este acuerdo a la Asamblea Legislativa, a la Presidencia de la República, al  
9Ministerio de la Presidencia y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales”.

10

11El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
12unanimidad.

13

14El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
15aprueba por unanimidad.

16

17**ACUERDO AC-360-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
18**1811 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13**  
19**inciso j) del Código Municipal, PRIMERO: Solicitar a los diputados y diputadas de la Asamblea**  
20**Legislativa, en calidad de Gobierno Local del cantón de Escazú, la aprobación del expediente**  
21**18.003 “Aprobación del Contrato de Préstamo número 2098/OC-CR entre la República de**  
22**Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo celebrado al Amparo del Convenio de**  
23**Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007) para financiar el**  
24**primer programa para la red vial cantonal (PRVC 1), el cual vendría a mejorar la calidad de**  
25**vida de nuestros munícipes y la inversión en la infraestructura vial cantonal en un país**  
26**competitivo como Costa Rica. En este mismo sentido, este Concejo Municipal, sus regidores,**  
27**regidoras y el señor Alcalde, manifestamos nuestro mayor compromiso y responsabilidad como**  
28**autoridades electas popularmente, para co-ejecutar los fondos de la mejor forma y bajo el**  
29**amparo de la autonomía que nos otorga nuestra Constitución Política como gobierno local”.**  
30**Comuníquese este acuerdo a la Asamblea Legislativa, a la Presidencia de la República, al**  
31**Ministerio de la Presidencia y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales”. DECLARADO**  
32**DEFINITIVAMENTE APROBADO**

33

34**Punto tres.** Se recibe y conoce oficio suscrito por el Alcalde Municipal, por el cual se solicita este  
35Concejo aprobar la siguiente moción:

36

37“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
38Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 inciso j) del Código Municipal,  
39**PRIMERO:** Con relación al proyecto de ley 17.881 “Ley Fortalecimiento Económico para el Cuerpo  
40de Bomberos”, publicado en el Diario Oficial La gaceta número 210 del 29 de octubre de 2010, el  
41Concejo Municipal de Escazú solicita de la manera más atenta a los Diputados y Diputadas de la  
42Asamblea Legislativa que apruebe el proyecto de ley 17.881, en el tanto que resulta de interés público  
43y de necesidad de este cantón como de muchos otros el contar con una estación de bomberos que  
44permita cubrir los problemas que se presenten en un tiempo de respuesta más corto, y que además la  
45contribución planteada en el proyecto de ley es solidaria y no afecta a ningún sector de la sociedad”.

46

47Efectivamente, una vez analizado este proyecto, se llega a la conclusión de que con este proyecto, se

1 modifica la ley 8228 “Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica” y se crea una fuente  
2 complementaria de financiamiento de dicho cuerpo, consistente en un tributo equivalente al 1.75% de  
3 la facturación que mensualmente paga cada abonado de energía eléctrica, eximiendo de dicho tributo  
4 al consumo mensual igual o inferior a los cien kilowatts hora.

5

6 Es el criterio de esta comisión, que un tributo como el indicado, no afecta mayormente las finanzas de  
7 los abonados y abonadas, pero si constituye una gran ayuda para la noble e importante labor que  
8 realiza el Cuerpo de Bomberos.

9

10 Por lo anterior, esta comisión acuerda acoger la moción planteada, únicamente agregarle un punto  
11 segundo en el sentido de comunicar el acuerdo a la Asamblea Legislativa, por lo que se presenta la  
12 siguiente moción:

13

14 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
15 Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13 inciso j) del Código Municipal,

16 **PRIMERO:** Con relación al proyecto de ley 17.881 “Ley Fortalecimiento Económico para el Cuerpo  
17 de Bomberos”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 210 del 29 de octubre de 2010, el  
18 Concejo Municipal de Escazú solicita de la manera más atenta a los Diputados y Diputadas de la  
19 Asamblea Legislativa que apruebe el proyecto de ley 17.881, en el tanto que resulta de interés público  
20 y de necesidad de este cantón como de muchos otros el contar con una estación de bomberos que  
21 permita cubrir los problemas que se presenten en un tiempo de respuesta más corto, y que además la  
22 contribución planteada en el proyecto de ley es solidaria y no afecta a ningún sector de la sociedad.

23 **SEGUNDO:** Comuníquese este acuerdo a la Asamblea Legislativa y al señor Alcalde Municipal para  
24 lo de su cargo”.

25

26 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
27 unanimidad.

28

29 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
30 aprueba por unanimidad.

31

32 **ACUERDO AC-361-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
33 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y 13**  
34 **inciso j) del Código Municipal, PRIMERO: Con relación al proyecto de ley 17.881 “Ley**  
35 **Fortalecimiento Económico para el Cuerpo de Bomberos”, publicado en el Diario Oficial La**  
36 **Gaceta número 210 del 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal de Escazú solicita de la**  
37 **manera más atenta a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa que apruebe el**  
38 **proyecto de Ley 17.881, en el tanto que resulta de interés público y de necesidad de este cantón**  
39 **como de muchos otros el contar con una estación de bomberos que permita cubrir los**  
40 **problemas que se presenten en un tiempo de respuesta más corto, y que además la contribución**  
41 **planteada en el proyecto de ley es solidaria y no afecta a ningún sector de la sociedad.**  
42 **SEGUNDO: Comuníquese este acuerdo a la Asamblea Legislativa y al señor Alcalde Municipal**  
43 **para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

44

45 Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las diez horas del mismo día arriba  
46 indicado”.

47

**1 Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-25-11.**

2 “Al ser las dieciséis horas del día veintiuno de julio del año dos mil once, se inicia la sesión ordinaria  
3 de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros Regidores: **MAX GAMBOA**  
4 **ZAVALETA**, en su calidad de **COORDINADOR**, la regidora **ROSEMARIE MAYNARD**  
5 **FERNANDEZ**. El regidor **PEDRO TOLEDO QUIROS**, **no se hizo presente dado que se le**  
6 **presentó una emergencia familiar**. Estuvo presente además la licenciada Ana Felicia Alfaro Vega,  
7 asesora legal jefa a.i del Proceso de Asuntos Jurídicos, por no contar el Concejo Municipal con  
8 Asesor Legal en este momento. Seguidamente, se entra a conocer los siguientes asuntos:

9

10 **Punto uno.** El señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, mediante oficio No. AL-308-11  
11 del 13 de julio de 2011 (recibido en el cuerpo edil el 15 de ese mismo mes), traslada expediente  
12 administrativo de la **licencia de licores número 45 del distrito San Rafael**, donde la firma **Jeropa**  
13 **de Costa Rica S.A.** solicita la explotación en el negocio llamado **El Novillo Alegre**. Se adjunta  
14 dictamen número DAJ-075-11.

15

**16 A.-ANTECEDENTES:**

17

18 El 8 de junio de los corrientes el señor Leandro Marcelo Aldaburú, como representante de Jeropa de  
19 C.R. S.A., presenta solicitud de explotación de la patente de licores extranjeros N° 45 del distrito de  
20 San Rafael.

21

22 En fecha 28 de junio de 2011 el Proceso de Asuntos Jurídicos emite el oficio DAJ-067-11, donde  
23 tiene por no cumplidos los requisitos dispuestos por el artículo 85 del Reglamento de Licencias  
24 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

25

26 En fecha 29 de junio de 2011 el “Proceso de Licencias Municipales mediante el oficio PLM: 522-  
27 2011 previene a la empresa solicitante la presentación varios requisitos faltantes.

28

29 En fecha 01 de julio de 2011 la empresa Corporación Rostipollos S.A., presenta documentación  
30 donde aporta aparentemente lo prevenido en el oficio PLM: 492-2011

31

32 El Proceso de Asuntos Jurídicos revisa por segunda vez el trámite de solicitud de explotación de la  
33 licencia de licores precitada, mediante el oficio DAJ-075-11 del 13 de julio de los corrientes, donde  
34 tiene por cumplidos los requisitos para la explotación de dicha licencia en el negocio El Novillo  
35 Alegre.

36

**37 B.-RECOMENDACIONES:**

38

39 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a revisar detalladamente todos los documentos  
40 aportados por la firma solicitante y recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

41

42 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
43 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19  
44 de la Ley de Licores, 84 y 85 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de  
45 Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-25-11 de la  
46 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
47 motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN DE LA

1LICENCIA DE LICORES NUMERO 45 del distrito de San Rafael, solicitada por la firma Jeropa de  
2C.R S.A, cédula jurídica no. 3-101-541145, en el negocio comercial denominado: El Novillo Alegre.  
3Notifíquese este acuerdo a dicha empresa al Fax No.2289-8792”.

4

5El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
6unanimidad.

7

8El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
9aprueba por unanimidad.

10

11**ACUERDO AC-362-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
12**1211 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4**  
13**del Código Municipal, 17 y 19 de la Ley de Licores, 84 y 85 del Reglamento para Licencias**  
14**Municipales de la Municipalidad de Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**  
15**Dictamen número C-AJ-25-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este**  
16**Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: SE**  
17**AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA DE LICORES NUMERO 45 del distrito**  
18**de San Rafael, solicitada por la firma Jeropa de C.R. S.A., cédula jurídica no. 3-101-541145, en**  
19**el negocio comercial denominado: El Novillo Alegre. Notifíquese este acuerdo a dicha empresa**  
20**al Fax número 2289-8792”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

21

22**Punto dos.** El señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, mediante **oficio No. AL-812-11**  
23del 15 de julio de 2011 (recibido en el cuerpo edil el 15 de ese mismo mes), rinde el informe  
24solicitado por el Concejo Municipal mediante el **acuerdo No. AC-311-11**, adoptado en la sesión  
25ordinaria número 62, acta 93 del 6 de julio del 2011.

26

#### 27**A.-ANTECEDENTES:**

28

29El Lic. Juan Carlos Arce, Auditor Interno a.i remitió al Concejo Municipal el informe número AI-023-  
302011, en torno al estudio realizado sobre el cumplimiento del artículo 6 de la Resolución No.R-CO  
31-26-2007 de la Contraloría General de la República.

32

33En el acuerdo No. AC-311-11 precitado, el Concejo Municipal solicitó al señor alcalde que rindiera  
34un informe en el plazo de 10 días naturales, respecto a las recomendaciones contempladas en el punto  
357.1 del oficio No. AI-023-20211 del Auditor Interno.

36

37En tiempo y forma, mediante el oficio No. AL-812-2011, el señor alcalde rindió el informe requerido  
38por este órgano colegiado. Esta Comisión procede a dar lectura a dicho memorial y ninguno de los  
39miembros tiene objeciones al respecto, por lo que recomienda enviarlo para el conocimiento de la  
40Auditoría Interna.

41

#### 42**B.-RECOMENDACIONES:**

43

44Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez revisado el oficio precitado recomienda al Concejo  
45Municipal aprobar la siguiente moción:

46

47“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución

1Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, y  
2siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-25-11 de la Comisión de  
3Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este  
4acuerdo se dispone: PRIMERO: Trasladar el oficio número AL-812- 2011 suscrito por el señor  
5alcalde así como toda la documentación anexada a ese memorial, a la Auditoría Municipal, para que  
6conozca el informe rendido en atención al oficio No. AI-023-2011 vertido por dicha Auditoría.  
7Notifíquese este acuerdo al señor Auditor Interno a.i en su despacho”.

8

9El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
10unanimidad.

11

12El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
13aprueba por unanimidad.

14

15**ACUERDO AC-363-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
16**1611 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4**  
17**del Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-**  
18**AJ-25-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma**  
19**como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: Trasladar el oficio**  
20**número AL-812- 2011 suscrito por el señor alcalde así como toda la documentación anexada a**  
21**ese memorial, a la Auditoría Municipal, para que conozca el informe rendido en atención al**  
22**oficio No. AI-023-2011 vertido por dicha Auditoría. Notifíquese este acuerdo al señor Auditor**  
23**Interno a.i en su despacho”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

24

25**Punto tres.** El señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, mediante **oficio No. AL-789-11**  
26del 12 de julio de 2011 (recibido en el cuerpo edil el 18 de ese mismo mes), solicita al Concejo  
27Municipal, considerar la posibilidad de **sacar a remate público 5 licencias de licores para el**  
28**distrito de San Rafael**, a la luz de los oficios PLM-349-2011 y PLM-595-2011 del Proceso de  
29Licencias Municipales así como el dictamen número DAJ-50-2011 del Proceso de Asuntos Jurídicos.

30

31En lo que respecta a dicha solicitud, esta Comisión analizará toda la documentación aportada por el  
32señor alcalde de previo a tomar una decisión y elevar la respectiva recomendación al Concejo  
33Municipal, por lo que queda pendiente el acuerdo que se someterá a conocimiento del cuerpo edil.

34

35**Punto cuatro.** El señor alcalde remite el **expediente administrativo de Autopistas del Sol**, para que  
36el Concejo Municipal, resuelva el **recurso de apelación** visible a folio 155 de ese legajo. Indica dicho  
37funcionario en el oficio No. AL-747-11, que traslada el asunto, en cumplimiento de la resolución  
38número 4245-2010, vertida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección  
39Tercera, a las 14 horas 35 minutos del 11 de noviembre del año 2010.

40

41**A.-ANTECEDENTES:**

42

431- Que AUTOPISTAS DEL SOL S.A. en data 20 de marzo del 2009, solicitó la explotación de  
44licencia comercial.

45

462- Que a través de la prevención PLM 526-09 del 13 de abril del 2009, el Proceso Patentes previene a  
47la gestionante de los recaudos faltantes, a fin de obtener la correspondiente licencia municipal. Por lo

1anterior, en datas 28 de abril y 08 de mayo ambos del 2009, la empresa aporta varios requisitos.

2

33- Que por oficio PLM 931-09 del 12 de junio del 2009, el Proceso Licencias Municipales comunica  
4a los interesados que la solicitud de licencia municipal queda pendiente de resolución, hasta tanto el  
5Proceso Asuntos Jurídicos externe criterio legal en torno al pago del impuesto de patente.

6

74- Que por oficio PLM: 954-09 del 12 de junio de ese año, la jefe de patentes solicita a la asesoría  
8jurídica de esta Municipalidad, pronunciarse respecto al cobro del impuesto de patente.

9

105- Que la referida consulta fue atendida por la Mde. Ulloa Sasso según oficio DAJ-15-2009 del 30 de  
11junio del 2009.

12

136- Que a partir del criterio legal, es que el Proceso Licencias Municipales emite la resolución PLM-R:  
14647-2009 del 03 de agosto de ese año, a resolver la solicitud de licencia comercial, para la actividad  
15de oficinas administrativas, operación y explotación de la carretera San José-Caldera, bajo el nombre  
16de AUTOPISTAS DEL SOL”.

17

187- Que la firma quejosa interpone el pasado 13 de agosto 2009, formal recurso de revocatoria con  
19apelación en subsidio incoado en contra de la resolución PLM-R: 647-2009.

20

218- Que el recurso de revocatoria se conoce por resolución PLM-R: 738-2009 de las 08:20 del 24 de  
22agosto del 2009.

23

249- Que mediante del oficio PLM: 1424-09 del 25 de agosto del ese mismo año, se le informa a la  
25recurrente el monto que debe cancelar a mi representada, por concepto de impuesto de patente y en  
26misma fecha por oficio PLM 1429-09, se eleva el recurso en grado de apelación ante el Concejo  
27Municipal atendiendo lo dispuesto por el ordinal 161 del Código Municipal.

28

2910- Que en el escrito del 28 de agosto 2009, los apoderados de la recurrente manifiestan entre otras  
30cosas, que pese a la disconformidad de su representada por el cobro del impuesto de patentes,  
31proceden a la cancelación del mismo, a fin de evitar el cierre intempestivo de su actividad lucrativa en  
32el cantón de Escazú.

33

3411- Que a través resolución DAME-126-2009 del 29 de octubre del 2009 el Despacho del Alcalde  
35rechaza el recurso de apelación incoado por la empresa justiciable en contra de la resolución PLM-R:  
36647-2009 del 3 de agosto del 2009. Lo resuelto por este gobierno local fue notificado vía fax a la  
37interesada en fecha 30 de octubre de ese año.

38

3912- Que la sociedad accionante interpone en data 27 de agosto del 2010, formal recurso de apelación  
40ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda -como jerarca impropio- en contra  
41del “acto presunto denegatorio por parte del Concejo Municipal” del ente municipal.

42

4313- Que mediante resolución 4245-2010 de las 14:35 horas del 11 de noviembre del 2010, en  
44jerarquía impropia se resuelve el pre-citado recurso, siendo que el POR TANTO reza: “*Se anula la*  
45*resolución emitida por el Alcalde de Escazú No. DAME-126-2009 de las nueve horas del veintinueve*  
46*de octubre del 2009. Se ordena devolver los autos de inmediato al Concejo Municipal, para que*  
47*conozca del recurso de apelación interpuesto*” (el resaltado en cursiva no corresponde al original).

1

214- Que posteriormente, dicho Tribunal por resolución 4245-2010-bis de las 10:02 horas del 21 de marzo de los corrientes, resuelve corregir el error material contenido en la resolución 4245-2010, específicamente en el Considerando III, para que en lugar de “*para el momento en que conoció el Alcalde*”, se entienda “*para el momento en que se dictó el acto impugnado*”.

6

715- Que la Constitución Política en los artículos 168, 169 y 170 dispone que el régimen municipal costarricense es una modalidad de descentralización territorial, delegándose en los gobiernos municipales la administración de los intereses y servicios locales, siendo que éste último para alcanzar sus fines goza de autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, así como de recursos económicos propios, sea de competencia presupuestaria y, en esa línea de pensamiento se orienta el Código Municipal en sus artículos dos, tres y cuatro. Como corolario, se tiene que los gobiernos locales ostentan personalidad jurídica propia y potestades públicas frente a sus munícipes; operan de manera descentralizada frente al Gobierno Central y gozan de autonomía constitucionalmente garantizada y reforzada que se manifiesta en materia política, al determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos en cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su comunidad.

18

La autonomía municipal, trasciende a lo presupuestario y normativo. En el primer caso, tenemos que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para imponer tributos, los cuales deben ser autorizados por la Asamblea Legislativa, es decir, supone la iniciativa para la creación, modificación o extinción de los impuestos de naturaleza local, a tenor del inciso 13) del artículo 121 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 68 del Código Municipal. En el segundo supuesto, al estar facultadas para dictar su propio ordenamiento en materias de su competencia, a saber, la regulación interna de la organización de la Administración Municipal y los servicios que presta a nivel local, sin obviar, lo dispuesto por ministerio de ley en la materia, es que mi representada se rige por el “Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú”, regulándose así la actividad comercial del cantón escazuceño. Aleatoriamente, el Código Municipal en sus ordinales 79 y 82 respalda el reglamento de rito.

30

116- Que la Ley N° 7340, “Tarifa de impuestos municipales del cantón de Escazú”, al regular en su artículo primero la obligación de que cualquier persona que desee realizar actividad comercial en el cantón de Escazú, cancele el impuesto de patente, en concordancia con el 12 del mismo plexo jurídico y siendo que la Municipalidad de Escazú debe enmarcar su actuar al Principio de Legalidad, resguardado en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración, no puede pretender la empresa recurrente que se le autorice el ejercicio de una actividad económica sin mediar la correspondiente cancelación del impuesto de patente, además, que se estaría transgrediendo el Principio de Igualdad.

39

17- Que la firma recurrente alega que la naturaleza nacional del bien explotado, sea la actividad otorgada en concesión, escapa de la competencia municipal, prevaleciendo el poder tributario estatal. Al respecto debe analizarse la distinción entre los “intereses y servicios locales” de cara a los “intereses y servicios nacionales”, para lo cual el suscrito hace eco de lo externado por el Proceso Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-15-2009 del pasado 30 de junio, el cual reza:

45

*Bajo esa tesitura, el ámbito de aplicación de las municipalidades es por mandato constitucional, una reserva de competencia material en favor de los gobiernos locales y de su reglamento respecto*

1 de lo local, ámbito que sólo puede ser reducido por ley -por tratarse de materia constitucional y de  
2 un verdadero derecho a favor de los entes municipales-, a fin de mantener la integridad de los  
3 servicios e intereses locales. No obstante, en ningún caso puede suscitarse conflicto por antagonismo  
4 o protagonismo entre la materia que integra el fin general de los intereses y servicios que son  
5 "locales" de los "estatales o nacionales", pues si bien es cierto, son intrínsecamente distintos unos de  
6 otros, no por ello deben dejar de coexistir.

7

8 Dicho aserto encuentra su lógica, en el hecho de que ambos tipos de interés pueden eventualmente  
9 entremezclarse, siendo frecuente que dependiendo de la capacidad económica y organizativa de los  
10 gobiernos locales, sus limitaciones propias conduzcan a ampliar el círculo de los que aparecen como  
11 nacionales, lo que hace ver que la distinción no debe ser inmutable, sino gradual o variable; de tal  
12 suerte, que corresponderá en última instancia al juez decidir si los criterios de distinción se  
13 conforman o no con el dimensionamiento constitucional.

14

15 Consecuentemente, habrán cometidos que por su naturaleza son exclusivamente municipales, frente a  
16 otros que se refutarán como nacionales, por ello es esencial definir la forma de coparticipación de  
17 atribuciones, puesto que la capacidad pública de las municipalidades es local y la del Estado y  
18 demás entes es nacional, de tal suerte, que el territorio municipal es simultáneamente estatal e  
19 institucional, en la medida en que lo exijan las circunstancias. En otras palabras, las  
20 municipalidades pueden compartir sus competencias con la Administración Pública en general, pero  
21 en apego al Código Municipal, por ser la normativa que establece la obligación de "coordinación"  
22 entre las municipalidades y otras instituciones del sector público que concurren en el desempeño de  
23 sus competencias, a fin de evitar duplicaciones de esfuerzos y contradicciones (...)"

24

25 En igual sentido se orienta, el Tribunal Constitucional, lo cual se evidencia entre otros, en el Voto  
26 6469-97, en cuanto dispone:

27

28 "(...) **la municipalidad está llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos,**  
29 **y viceversa, dado el carácter concurrente o coincidente -en muchos casos-, de intereses en torno a un**  
30 **asunto concreto. En la doctrina, la coordinación es definida a partir de la existencia de varios**  
31 **centros independientes de acción, cada uno con cometidos y poderes de decisión propios, y**  
32 **eventualmente discrepantes; pese a ello, debe existir una comunidad de fines por materia, pero por**  
33 **conurrencia, en cuanto sea común el objeto receptor de los resultados finales de la actividad y de**  
34 **los actos de cada uno. De manera que la coordinación es la ordenación de las relaciones entre estas**  
35 **diversas actividades independientes, que se hace cargo de esa concurrencia en un mismo objeto o**  
36 **entidad, para hacerla útil a un plan público global, sin suprimir la independencia recíproca de los**  
37 **sujetos agentes.** Como no hay una relación de jerarquía de las instituciones descentralizadas, ni del  
38 Estado mismo en relación con las municipalidades, no es posible la imposición a éstas de  
39 determinadas conductas, con lo cual surge el imprescindible "**concierto**" interinstitucional, en  
40 sentido estricto, en cuanto los centros autónomos e independientes de acción se ponen de acuerdo  
41 sobre ese esquema preventivo y global, en el que cada uno cumple un papel con vista en una misión  
42 confiada a los otros. Así, **las relaciones de las municipalidades con los otros entes públicos, sólo**  
43 **pueden llevarse a cabo en un plano de igualdad, que den como resultado formas pactadas de**  
44 **coordinación, con exclusión de cualquier forma imperativa en detrimento de su autonomía, que**  
45 **permita sujetar a los entes corporativos a un esquema de coordinación sin su voluntad o contra**  
46 **ella; pero que sí admite la necesaria subordinación de estos entes al Estado y en interés de éste (a**  
47 **través de la "tutela administrativa" del Estado, y específicamente, en la función de control la**

1 **legalidad que a éste compete, con potestades de vigilancia general sobre todo el sector).**

2

3 *La relación de cooperación definida ha sido comprendida por la Sala Constitucional, que en forma*  
4 *reiterada ha señalado que para que puedan llevarse a cabo los proyectos de las distintas*  
5 *instituciones públicas, debe hacerse con respeto del ordenamiento jurídico: en primer lugar, las*  
6 *normas de rango constitucional, y después, las de rango legal y reglamentarias, de manera tal que,*  
7 *para que el Poder Ejecutivo o los otros entes públicos lleven a cabo proyectos de su iniciativa en una*  
8 *determinada localidad, deben contar con los respectivos permisos y licencias municipales, si es del*  
9 *caso, como lo indicó en sentencia de amparo número 02231-96.*

10

11 *Esta obligación de coordinación entre las instituciones del Estado y las municipalidades está*  
12 *implícita en la propia Constitución Política; así por ejemplo, en lo que se refiere a la potestad*  
13 *tributaria municipal, en tanto que, la iniciativa debe ser de los propios Concejos, tanto para su*  
14 *aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, como para la exención de los tributos, aún*  
15 *tratándose de la política económica del Estado, como se indicó en sentencia número 2311-95, supra*  
16 *citada; con lo cual, se está diciendo que debe existir una debida y obligada coordinación entre el*  
17 *Estado y los entes corporativos locales, cumpliéndose así lo ordenado por esta disposición, sin que*  
18 *ello implique una invasión a la autonomía municipal". (el resaltado en negrita y subrayado*  
19 *corresponde al texto original, no así la letra cursiva).*

20

21 18- Que de lo expuesto hasta el momento, se tiene que la materia de licencias municipales es  
22 netamente local, por mandato de ley, de ahí, que esta Corporación Municipal otorga las licencias  
23 comerciales dentro de su jurisdicción y procede a la recaudación del impuesto de patente municipal,  
24 como un medio de financiamiento para la realización de las actividades propias de la Corporación y  
25 en beneficio de la comunidad.

26

27 Definir los alcances de lo que es local por parte del legislador o el juez, debe conducir al  
28 mantenimiento de la integridad de los intereses y servicios locales, de manera que ni siquiera podría  
29 el legislador dictar normativa que tienda a desmembrar al ente municipal, si no lo hace observando  
30 los procedimientos previamente establecidos en la Constitución Política; ni tampoco promulgar  
31 aquella que coloque a los administrados del cantón en evidentes condiciones de inferioridad respecto  
32 al resto del país; ni la que afecte la esencia misma de lo local, de tal suerte, que la Institución  
33 Municipal quede reducida a un simple contenedor vacío del que subsista solo la nominación, pero  
34 desactivando todo el régimen tal y como fue concebido por la Asamblea Nacional Constituyente.

35

36 El abogado del Estado en la misma línea de pensamiento que la Sala Constitucional se ha  
37 pronunciado en torno a la potestad de los gobiernos locales de gravar el impuesto de patente  
38 municipal sobre las actividades económicas, pudiendo citarse entre otros dictámenes los C-162-2005,  
39 C-151-2007, C-074-2009 y C-126-2002, seguidamente traigo a colación éste último en lo que  
40 interesa:

41

42 *"(...) la razón de gravar con el impuesto de patente municipal las actividades comerciales realizadas*  
43 *en un determinado cantón, (como parte del sistema de financiamiento de las municipalidades) deriva*  
44 *no solamente de lo dispuesto en el numeral 170 de nuestra Constitución, sino que - en armonía con*  
45 *tal disposición -también tiene una justificación de naturaleza social, la cual supone la necesidad de*  
46 *sufragar todos aquellos servicios públicos que brindan los gobiernos locales en beneficio de la*  
47 *comunidad, mismos que se traducen en mejores garantías de seguridad, higiene, orden y ornato*

1 local, las cuales sin duda facilitan y permiten el ejercicio de la actividad comercial lucrativa; y tal  
2 deber de contribuir con los gastos públicos de las entidades municipales, también tiene su arraigo en  
3 los artículos 18 y 33 de nuestra Carta Magna, en el tanto que el impuesto de patente debe ajustarse a  
4 los principios de igualdad, proporcionalidad, racionalidad y generalidad, que configuran los  
5 llamados principios constitucionales de justicia tributaria material".

6

7 Bajo esta tesis, la Sala Constitucional ha desarrollado de forma reiterada, dos aspectos relevantes  
8 en torno al ejercicio de la actividad lucrativa en la circunscripción territorial, a saber: la licencia  
9 municipal y el impuesto de patente municipal, reflejo de ello son las resoluciones 2197-92 y 5749-  
10 1093, los cuales han delimitado ampliamente el tema del impuesto de patente municipal, en los  
11 siguientes términos:

12

13 "(...) Distingue nuestra legislación entre la licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo  
14 que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago del impuesto, propiamente  
15 dicho, que se denomina con el nombre de patente (...) En doctrina se llama patente o impuesto a la  
16 actividad lucrativa, a que gravan los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos  
17 fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto. (...) Por esto es que difieren las  
18 leyes del impuesto de patente de un municipio a otro y las bases impositivas pueden ser igualmente  
19 variadas, como por ejemplo sobre las utilidades brutas, las ventas brutas, a base de categorías o  
20 clases, o bien, de una patente mínima y otra máxima (...)"

21

22 Entonces, al hacerse alusión a la licencia municipal e impuesto de patente, se hace referencia a dos  
23 aspectos vinculados con el ejercicio de la actividad lucrativa, dentro del territorio propio de las  
24 entidades municipales, toda vez que, para que una persona física o jurídica pueda ejercer una  
25 actividad lucrativa dentro de un cantón, requiere contar con la debida autorización de la entidad  
26 municipal y pagar el impuesto por el ejercicio de la actividad lucrativa, en virtud de que el impuesto  
27 de patente municipal grava el ejercicio de actividades lucrativas dentro de la circunscripción  
28 territorial de cada entidad municipal.

29

30 19- Que de lo esbozado, se desprende que es materia netamente municipal lo concerniente al  
31 otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades y  
32 su natural consecuencia, que es percibir el llamado impuesto de patente, con exclusión de toda otra  
33 injerencia que no sea constitucionalmente razonable, otorgar las licencias necesarias para el ejercicio  
34 de todas las actividades lucrativas. De tal suerte, que no sólo por existir norma legal expresa sino,  
35 siendo aún más relevante, por mediar mandato constitucional expreso, es que no pueden subsistir  
36 funciones de ningún ente público, que disputen su primacía con las municipalidades, cuando se trata  
37 de materia que integra lo local.

38

39 20- Que en cuanto a materia tributaria, hay que determinar el hecho generador de la obligación  
40 tributaria, entendiéndose éste como el presupuesto de hecho establecido en la ley para tipificar el  
41 tributo y cuya realización da origen al nacimiento de la obligación tributaria, a tenor del ordinal 31  
42 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en concordancia con el artículo 11 del mismo  
43 Código y, siendo que el hecho generador se configura, a partir del momento en que se realicen las  
44 circunstancias materiales, requeridas para que se produzcan los efectos que correspondan, o en las  
45 situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de acuerdo a la ley,  
46 a tenor del 32 de dicho cuerpo normativo. En el caso que nos aqueja, es decir, el impuesto de patente  
47 municipal del cantón de Escazú, que se deriva de la Ley N° 7340, el hecho generador del impuesto

1 que hace nacer tal obligación tributaria, depende de la coexistencia de dos factores: la realización de  
2 una actividad lucrativa en el cantón y la obtención previa de una licencia municipal, sea que la  
3 obligación tributaria entre mi representada y la empresa quejosa, nace a partir del otorgamiento de la  
4 licencia municipal, indistintamente del tipo de actividad lucrativa que se desarrolle. Para el caso que  
5 nos ocupa, la empresa quejosa desde el día 14 de junio del 2009 ejerce actividad comercial en Escazú,  
6 al tener sus oficinas administrativas y brinda el servicio de cobro de peaje sobre la Autopista Próspero  
7 Fernández, por lo cual procedía la solicitud ante la Municipalidad de Escazú de la correspondiente  
8 licencia comercial, como en efecto se hizo y, posteriormente, que mi representada cobre el impuesto  
9 de patente.

10

11 Nótese, que la licencia municipal constituye un acto administrativo, un recaudo previo que lo que  
12 hace es habilitar al administrado para ejercer una determinada actividad lucrativa y no la actividad  
13 misma, la cual es la que al fin y al cabo va a determinar el quantum del impuesto en una determinada  
14 jurisdicción municipal, de acuerdo a lo establecido previamente en la ley respectiva. Como corolario,  
15 la accionante está obligada al pago del tributo, en el tanto realice operaciones en la circunscripción  
16 territorial del cantón de Escazú y tenga asentada su organización administrativa, indistintamente que  
17 la actividad lucrativa se realice también a nivel nacional.

18

19 En lo concerniente al mecanismo de la concesión, esta Comisión comparte el criterio de la asesoría  
20 legal de la Administración activa en cuanto:

21

22 “(...) es una alternativa viable, entendiéndose la misma como un contrato administrativo mediante el  
23 cual la autoridad pública delega a un privado el diseño, construcción, financiamiento y operación de  
24 una infraestructura pública a cambio de pagos de los usuarios o contrapartidas de la  
25 Administración. En otras palabras, podemos conceptualizar el modelo de la concesión de obra como  
26 una forma de contratación administrativa que cuenta con el respaldo del Banco Mundial y de otras  
27 entidades financieras internacionales, así como de convenios, en procura de que las obras públicas  
28 de infraestructura de gran envergadura, sean ejecutadas por compañías privadas nacionales o  
29 internacionales, a cambio de una contraprestación por parte de los usuarios beneficiados con la  
30 obra.

31

32 En virtud de lo esbozado, resulta a todas luces indistinto si la empresa que desarrolla la actividad  
33 lucrativa en el cantón, a saber Autopistas del Sol S.A., fue contratada bajo la modalidad de la  
34 concesión o bien, bajo algún otro tipo de proceso licitatorio. No es de recibo el alegato de la  
35 compañía, que al haber desarrollado como concesionaria una obra de infraestructura vial dentro de  
36 la jurisdicción de la Municipalidad de Escazú, tenga este gobierno local que violentar su autonomía  
37 constitucional, no recaudando el respectivo impuesto de patente municipal, que conforma el  
38 financiamiento para sufragar los servicios públicos que brinda la Municipalidad en beneficio del  
39 cantón(...).”

40

41 De ahí, que no es de recibo el alegato de la firma recurrente en cuanto que el contrato de concesión  
42 suscrito con base en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, Ley N°  
43 7762 del 14 de abril de 1998, venga a violentar el régimen municipal, desmembrando al gobierno  
44 municipal, en la administración de los intereses y servicios locales, dentro de la autonomía que le fue  
45 conferida por rango constitucional. Igualmente, no es válido el argumento que la posición asumida  
46 por la Procuraduría General de la República en la opinión jurídica OJ-145-2007 respecto del proyecto  
47 del megapuerto en Limón, ya que tales pronunciamientos únicamente son de aplicación obligatoria

4 cuando son dictámenes y se emiten por una consulta directa del ente municipal ante ese órgano asesor  
5 ha sido criterio reiterado de ese órgano asesor consultivo que, pudiendo citarse entre otros, el  
6 dictamen N° C-232-2001 del 27 de agosto del 2001:

7

8 “(...) los dictámenes son vinculantes para la Administración que consulta, mientras que para el resto  
9 de la Administración constituyen jurisprudencia administrativa que puede guiar su proceder en la  
10 resolución de los asuntos pendientes. Criterio que sostuvo en su oportunidad la Corte Plena,  
11 actuando como Contralor de Constitucionalidad (resolución de Sesión Extraordinaria N° 32 de las  
12 913:30 de 3 de mayo de 1984), a partir de una interpretación conforme propuesta por esta  
13 Procuraduría. De modo que para que un criterio emitido por la Procuraduría vincule a una  
14 municipalidad en concreto, se requiere que: el pronunciamiento emitido por la Procuraduría  
15 constituya un dictamen y no una Opinión Jurídica, por una parte y además, que esa municipalidad  
16 haya sido la Administración consultante(...)”.

17

### 18 **15B.-RECOMENDACIONES:**

19

20 Habiendo esta Comisión de Asuntos Jurídicos revisado los citados antecedentes, el recurso de marras  
21 y la resolución del jerarca impropio, con el debido respeto recomienda al Concejo Municipal aprobar  
22 la siguiente moción:

23

24 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 121 inciso 13), 168, 169 y  
25 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 31 y 11 del  
26 Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 2, 3, 4, 79, 82, 156, 161, del Código Municipal,  
27 artículos 1 y 2 de la Ley No. 7340 denominada: Tarifa de impuestos municipales del cantón de  
28 Escazú, dictámenes números C-126-2002, C-162-2005, C-232-2001, Reglamento para licencias  
29 municipales de la Municipalidad de Escazú, votos números 6469-97, 2197-92 y 5749-93 de la Sala  
30 Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen N° CAJ-25-11 de la  
31 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
32 motivar este acuerdo, se dispone: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación incoado en  
33 contra la resolución N° PLM-R: 647-2009 del 03 de agosto del 2009, emitida por la jefatura del  
34 Proceso Licencias Municipales, con base en las consideraciones ampliamente expuestas. Se hace  
35 saber a la empresa Autopistas del Sol S.A., que de conformidad con los literales 154, 156 y 161 del  
36 Código Municipal, contra el presente acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación, los  
37 cuales deberán interponerse en memorial razonado, dentro del quinto día. Este cuerpo edil deberá  
38 conocer la revocatoria y la apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso  
39 Administrativo. Notifíquese este acuerdo a la firma recurrente al medio señalado, el fax número  
40 72201-0412 y a la jefatura del Proceso de Licencias Municipales en su dependencia”.

41

42 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
43 unanimidad.

44

45 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
46 aprueba por unanimidad.

47

48 **ACUERDO AC-364-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
49 11, 121 inciso 13), 168, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la  
50 Administración Pública; 31 y 11 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 2, 3, 4, 79,**

182, 156, 161, del Código Municipal, artículos 1 y 2 de la Ley No. 7340 denominada: Tarifa de  
2 impuestos municipales del cantón de Escazú, dictámenes números C-126-2002, C-162-2005, C-  
3 3232-2001, Reglamento para licencias municipales de la Municipalidad de Escazú, votos números  
4 46469-97, 2197-92 y 5749-93 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones  
5 contenidas en el Dictamen N° CAJ-25-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace  
6 suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:  
7 **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación incoado en contra la resolución N° PLM-R:  
8 8647-2009 del 03 de agosto del 2009, emitida por la jefatura del Proceso Licencias Municipales,  
9 con base en las consideraciones ampliamente expuestas. Se hace saber a la empresa Autopistas  
10 del Sol S.A., que de conformidad con los literales 154, 156 y 161 del Código Municipal, contra el  
11 presente acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán interponerse  
12 en memorial razonado, dentro del quinto día. Este cuerpo edil deberá conocer la revocatoria y  
13 la apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. Notifíquese  
14 este acuerdo a la firma recurrente al medio señalado, el fax número 2201-0412 y a la jefatura  
15 del Proceso de Licencias Municipales en su dependencia”. **DECLARADO**  
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

17

18 Se indica que todos los acuerdos propuestos por esta comisión fueron votados por los dos regidores  
19 presentes en este acto.

20

21 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas del mismo día”.

22

### 23 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

24

25 Por problemas con la grabación de esta sesión, no es posible consignar en el acta los asuntos varios  
26 tratados en la misma.

27

28 Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con cuarenta y siete minutos.

29

30

31

32

33

34

*Sr. Max Gamboa Zavaleta*

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra*

35

*Presidente Municipal*

*Secretaria Municipal*

36

37 *hecho por: hpcs*